



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1177-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-07-112-17**, emitido por la Delegación de Occidente con sede en la ciudad de Chinandega, Coordinada por la Dirección de las Delegaciones Territoriales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **1)** Expresar opinión sobre sí el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas”; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley 565), y las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850), y donaciones efectuadas por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), según convenio suscrito por el período auditado; **3)** Emitir informe sobre el Control Interno de la Municipalidad Auditada; **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso siendo así que se dio el debido trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecido en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del dieciocho al veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, y terceros relacionados con las operaciones examinadas, a saber: **José Elvin Izaguirre Sánchez**, Alcalde; **Bilda Yamileth Nieto Sánchez**, Vice Alcaldesa; **Denis Ramón Garache García**, Secretario del Consejo Municipal; **Sandra Francisca Hernández Sánchez**, Asesor Legal; **Aura Lisseth Nieto Sánchez**, Responsable Administrativa Financiera; **José Adalberto Garache Rodríguez**, Responsable de Planificación y Proyectos; **Hernán Pérez Escalante**, Responsable Unidad de Adquisiciones; **Norvín Izaguirre Palma**, Responsable de Recursos Humanos y Administración Tributaria; **Erick Antonio Narváez Escalante**, Responsable de UMAS y Medio Ambiente; **Francisco Javier Corrales Villalobos**, Responsable de Catastro; **Flor Delis Sánchez Grádiz**, Responsable del Registro Civil; **Eduardo José García Sánchez**, Responsable de Servicios Municipales; **Ana Ely Mondragón Olivero**, Responsable de Contabilidad; **María Teresa Izaguirre**, Responsable de Caja, y señores **Ángel Jackson Moreno Rivera** y **Leonardo Ponce Pineda**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1177-17

el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los Servidores Públicos de la Municipalidad auditada y con los terceros relacionados. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numerales 4) y 5) y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, a través de Notificación de Resultados Preliminares, se dieron a conocer a los interesados el resultado del examen de auditoría, concediéndoles el tiempo establecido por ley para contestar los mismo. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, presenta Razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con Reformas incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2) La Información Financiera Complementaria:** Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850) y el convenio suscrito por el Fondo Transferido por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), y la Municipalidad auditada por el período sujeto a revisión; dicha información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, y está Razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **3) La Evaluación del Control Interno:** El Informe de Auditoría en auto determinó circunstancias que constituyen hallazgos de Control Interno, siendo los siguientes: **a)** Omisión de controles para la administración de personal; **b)** Falta de ajuste de los Sistemas de Administración, en relación con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **c)** Falta de Controles para la salvaguarda de los activos fijos de la Alcaldía; **d)** Diferencia entre las cifras que presenta el Informe de Cierre Presupuestario y los Registros del SIAFM; **e)** Recibos de Tesorería sin codificar y sin sello del Responsable Administrativo Financiero; **f)** Falta de supervisión en el registro y control de los egresos; **g)** La Alcaldía carece de normativas para el control del gasto de combustible; **h)** Emisión de cheques en conceptos de adelantos de salarios, que se deducen en cuotas mensuales a los servidores públicos de dicha comuna, sin contar con Normativas y respaldo legal para dichas erogaciones; **e, i)** Las fianzas o garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento, son resguardadas por el área de finanzas y no son depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo:** Se determinó que la Administración de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, inobservó el ordenamiento jurídico en cuanto a las Adquisiciones de Bienes y Servicios de Menor Cuantía, pues no se evidenció la invitación a tres proveedores como mínimos para dichos procesos. Sobre el particular estas omisiones al Ordenamiento Jurídico aplicable a las Contrataciones Administrativas Municipales, no impidieron que la comuna realizara sus actividades propias a efectos de satisfacer los intereses del Municipio, ni tampoco produjo consecuencias en el presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega; no obstante, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad ya aludida, realice las acciones necesarias y sea más beligerante en cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que se tomen en cuenta las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría; y por esta vez no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1177-17

impondrá la Responsabilidad conforme Ley. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-07-112-17**, emitido por la Delegación de Occidente con sede en la ciudad de Chinandega, coordinada por la Dirección de las Delegaciones Territoriales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**, y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para las mejoras de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar a esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Tres (1,063) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior